



**Mi Universidad**

## **Super Nota**

*Nombre del Alumno: Martha Alicia García Gutiérrez*

*Nombre del tema: unidad IV la responsabilidad medica*

*Nombre de la Materia: aspectos legales en organizaciones de salud*

*Nombre del profesor: DAE Mónica Elizabeth culebro Gómez*

*Nombre de la Maestría en administración en sistemas de salud*

*Cuatrimestre 2*

*San Cristóbal de las casas a 15 de febrero del 2024*

# RESPONSABILIDAD MEDICA

## Concepto



Los profesionales de salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro.

Penal: surge cuando una persona en contravención a las normas que describen las conductas delictivas comete en forma dolosa o culposa.



### RESPONSABILIDAD MÉDICA

**La protección Jurídica de la Salud y el respeto a la Dignidad Humana son las coordenadas básicas que regulan las cuestiones comprendidas dentro de la Responsabilidad Médica.**

**Todo dolo que se produzca en la salud del individuo será sancionado desde el campo del Derecho Penal y reparado o indemnizado en el Plano Civil**

**ACTO MÉDICO**  
Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica: prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, rehabilitación, examen de pericia legal, certificado de salud/enfermedad/defunción

**ARTÍCULO 4** → El acto médico es lo fundamental del trabajo del médico cirujano, por el cual tiene la más alta responsabilidad moral y legal de sus efectos

**ARTÍCULO 5** → Se rige estrictamente por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos nacionales

**RESPONSABILIDAD MÉDICA** → **INICIA CON:**

Es la obligación de los médicos de dar cuenta ante la sociedad por los actos realizados en la práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y cuidados adecuados en la asistencia del paciente, pudiendo adquirir a veces relevancia jurídica

1. JURAMENTO HIPOCRÁTICO (Código de Ética, 1948)
2. INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO MÉDICO
3. RELACIÓN con el paciente, que es de naturaleza contractual

PIÑELLA VANESSA SALDÑA ALVARADO

Responsabilidad: deuda, obligación de reparar y satisfacer y responder consecuencias de un delito, culpa u otra causa legal.



La OMS define la eutanasia acción del medico que provoca la muerte del paciente.

Responsabilidad civil: supone la existencia de un daño que se cause con dolo nace la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a sus pacientes.



1  
Laboral: la sanción dependerá de las clausulas que se hayan determinado.



Responsabilidad del medico residente: según el art. 9 no están exento de estas atribuciones legales debido a que ante las autoridades se consideran el proceso de formación.



Administrativo: son impuestas por las autoridades sanitarias, amonestación, clausura, multa, arresto etc.

